

JUEZ ÚNICO

**Órgano:** JUEZ ÚNICO. **Temporada:** Temporada 2023/2024.  
**Encuentro:** EBG VERDE vs CEIP MARIA ZAMBRANO (389626).  
**Fecha/Hora:** 20/01/2024 - 13:00:00. **Ubicación:** Polideportivo Ciudad Jardín (Málaga, Málaga).  
**Club local:** AFAB-----, **Club visitante:** AFAB-----.  
**Información de la competición:** Liga Municipal / Minibasket Masculino / LIGA REGULAR (LIGA) / GRUPO 2 / J:2.  
**Resolución nº:** MAJU170. **Fecha de la resolución:** 26/01/2024.

VISTO el acta del encuentro, estudiadas las incidencias ocurridas, y demás circunstancias que concurren, el Juez de la competición JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ GARCÍA, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 74 y siguientes de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto y los Arts. 60 y siguientes de su Reglamento Disciplinario y, teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Una vez terminado el encuentro el árbitro principal recoge lo siguiente:

*"Partido finalizado por incomparecencia del equipo CEIP MARIA ZAMBRANO".*

**SEGUNDO.** Transcurrido el plazo de las 18:00 horas del segundo día hábil de Lunes a Viernes, posterior a la disputa del encuentro que establece el **artículo 80 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Baloncesto**, sin que ninguno de los clubes formule alegación alguna, y no existiendo informe complementario emitido por los árbitros del encuentro, el Comité de Competición procede a dar por válidos los hechos que figuran en el acta, y a dictar la presente resolución.

A los hechos relatados les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El **apartado A) del artículo 43 del Reglamento Disciplinario** de la Federación Andaluza de Baloncesto, dispone lo siguiente:

*"Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 301 € hasta 600 € y pérdida del encuentro y descuento de un punto en su clasificación general o en su caso de la eliminatoria, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan y previa su justificación al Juez Único de Competición en el plazo de 72 horas desde la finalización del encuentro, las siguientes: A) La incomparecencia a un encuentro o la negativa a participar en el mismo, en ambos casos de forma injustificada, por parte de un equipo del Club".*

Por lo tanto, consideramos que CEIP MARIA ZAMBRANO, ha cometido una **INFRACCIÓN MUY GRAVE** al no comparecer al encuentro que tenía programado.

**SEGUNDO.** En virtud de lo dispuesto en los **artículos 26 y ss. del citado Reglamento Disciplinario**, las sanciones que correspondan serán ponderadas en base a la apreciación de circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

En el presente caso observamos de oficio la presencia de la circunstancia atenuante recogida en el apartado C) del artículo 26 del Reglamento Disciplinario: "No haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo", por lo que se procederá a imponer la sanción que corresponda en grado mínimo.

**TERCERO.** A tenor de lo previsto en el artículo 19 del **Reglamento Disciplinario**, cuando el Juez Único de Competición acuerde sancionar con la pérdida del encuentro, el resultado de éste será 2-0 si el equipo al que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien hubiera incurrido en incomparecencia o negativa injustificada a participar en el mismo. En caso contrario procederá a homologar el resultado.

En virtud de lo expuesto,

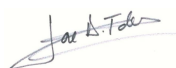
### **RESOLUCIÓN**

- SANCIONAR con PÉRDIDA DEL ENCUENTRO POR RESULTADO 2-0 y DESCUENTO DE UN PUNTO EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL a CEIP MARIA ZAMBRANO, por incumplimiento del apartado A) del artículo 43 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Málaga, a viernes 26 de enero de 2024



Fdo.: IGNACIO VILLAVERDE LANDA  
**SECRETARIO COMITE**



Fdo.: JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ GARCÍA  
**JUEZ UNICO**

Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que podrá interponer contra ella recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Baloncesto, en el plazo de CINCO DIAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.